

COMUNICADO

DGDDH/310/2022

Ciudad de México a 07 de noviembre de 2022

CNDH solicita al IMSS otorgar atención médica a recién nacido que resultó con quemaduras en un cunero del HGZ-3, en Aguascalientes

<< Un procedimiento aplicado indebidamente para calentar la fórmula láctea que se le proporcionaría a la víctima, derivó en negligencia y violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al principio de interés superior de la niñez

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 195/2022 al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Zoé Alejandro Robledo Aburto, por la negligencia en que incurrió personal de enfermería del Hospital General de Zona número 3 (HGZ-3) en Aguascalientes, que ocasionó quemaduras de segundo grado a una persona recién nacida.

Dos personas presentaron un escrito de queja ante este Organismo Nacional en el que señalaron que su hijo nació el 30 de agosto de 2020 en el referido hospital y, siete horas más tarde, personal médico les informó que sería trasladado al área de “recuperación” porque, al parecer, le faltaba oxígeno. Al día siguiente recibieron la notificación de que la víctima se “había quemado con leche en el brazo”. Sin embargo, las fotografías que le fueron mostradas a su madre indicaban que también tenía lesiones por quemadura en el pecho y mejilla derecha. Cuando solicitaron información sobre lo ocurrido, simplemente se les indicó que “le habían caído encima unas jeringas que estaban calientes”, mismas que habían sido colocadas sobre la incubadora donde se encontraba.

Las evidencias analizadas por la CNDH determinaron que el personal de salud del HGZ-3 vulneró los derechos humanos a la protección de la salud y al principio de interés superior de la niñez de la víctima, toda vez que, efectivamente, al momento de nacer la persona menor de edad registró afectaciones derivadas de la falta de oxígeno en la sangre, por lo que, ante la falta de espacio en el cunero patológico, fue ingresado en un cunero de transición y se determinó suministrarle oxígeno suplementario, leche materna o fórmula de inicio por sonda orogástrica y otros cuidados.

Posteriormente, se emitió una notificación médica en la que se indicó que, al poner a tibar la fórmula láctea para alimentar al paciente en el sistema calefactor de la cuna radiante, una jeringa con leche fue sujeta con una tela adhesiva en forma de columpio, la cual cayó sobre

el bebé y le provocó quemaduras de segundo grado en parte anteroposterior de hemitórax, brazo y mejilla derechos, de lo cual se acredita una mala práctica y negligencia.

También se constató que el área de servicio involucrada no contaba con la cantidad suficiente de leche materna o de fórmula para administrarla a los pacientes, dado que de 100 mililitros que necesitaba la víctima, solo se le proporcionaron a la enfermera 60 mililitros y el resto lo tuvo que conseguir en el área de comedor. Además, optó por calentar la fórmula en el sistema calefactor de la cuna radiante por el exceso de trabajo, lo cual, por lo demás, es una práctica reiterada en ese lugar, contraviniendo con ello diversas disposiciones legales y procedimentales en esta materia.

Para esta Comisión Nacional, la niñez que sufre enfermedades se encuentra en situación de vulnerabilidad respecto a la protección de su derecho a la protección de la salud, por lo que el personal de ese Hospital General de Zona debió tener en cuenta dicha condición y brindarle atención médica de manera eficiente, y bajo los lineamientos indicados por la normatividad vigente.

Derivado de lo anterior, se solicita al director general del IMSS continuar brindando atención médica y psicológica a la víctima por las lesiones ocasionadas, así como los medicamentos y rehabilitación que requiera. Proceder a reparar, de forma inmediata, el daño causado, incluyendo una compensación justa y colaborar en el procedimiento administrativo iniciado en el Órgano Interno de Control de ese Instituto por las omisiones detectadas en la investigación realizada por la CNDH.

En caso de no darse el cumplimiento al convenio reparatorio por parte del servidor público responsable, colaborar en trámite y seguimiento del procedimiento legal iniciado ante la Fiscalía General de la República. Impartir un curso dirigido al personal de enfermería del HGZ-3 sobre la atención que se debe otorgar a la persona recién nacida y dirigir una circular a fin de que las personas servidoras públicas mencionadas observen en sus actividades los procedimientos dispuestos en la legislación nacional e internacional. Asimismo, implementar un programa que contribuya al mantenimiento y funcionamiento óptimo del mobiliario del área pediátrica de ese nosocomio, en el que se procure contar con los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento adecuado, a fin de que se brinde una atención oportuna y de calidad.

La Recomendación 195/2022 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede ser consultada en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!